

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 7 de junio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA REAL ILUSTRE HERMANDAD DEL SANTO SEPULCRO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES, PARA LA CELEBRACIÓN DE SU CENTENARIO.

La Real e Ilustre Hermandad del Santo Sepulcro y María Santísima de los Dolores (Cofradía del Santo Sepulcro), con NIF G04138541, es una asociación pública de fieles cristianos que se rige por sus estatutos y demás normas diocesanas para Hermandades y Cofradías, y está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 17174, en fecha 7 de octubre de 1996, de la Sección Especial (católicas).

Se funda el 7 de abril de 1923 gracias a un grupo de almerienses encabezados por D. Eduardo Pérez Cano, quien fue primer Hermano Mayor. Pocos meses después, se le concedió a la Hermandad el título de Real y la aceptación de la Presidencia de Honor por parte de S.M. el Rey D. Alfonso XIII de Borbón y Habsburgo.

La Cofradía del Santo Sepulcro es la cofradía oficial de la ciudad, su sede canónica está en la Iglesia de San Pedro Apóstol de la capital, y este año 2023 cumple su centenario fundacional.

La Hermana Mayor de la referida cofradía se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito (con número de registro 11420, de fecha 14 de febrero de 2023), solicitando ayuda económica para la financiación y realización del proyecto de actividades conmemorativas del centésimo aniversario fundacional de la Real e Ilustre Hermandad del Santo Sepulcro y María Santísima de los Dolores. Los actos de celebración de su primer centenario comenzaron en septiembre de 2022, con la celebración de una misa presidida por el Obispo de la Diócesis de Almería y la presentación del cartel conmemorativo, y está previsto que finalice en septiembre de 2023.

Posteriormente, a instancia de la misma Cofradía, se ha presentado escrito (con número de registro 40640, de fecha 25 de mayo de 2023), sobre solicitud complementaria, con los conceptos de gastos subvencionables y presupuesto por importe de dieciséis mil seiscientos setenta y cinco (16.675) euros.

Consta en el expediente proyecto, presupuesto, así como las acciones que van a llevar a cabo, entre otras:

- Misa solemne de apertura del centenario.
- Presentación del cartel del centenario, obra de D. Álvaro Abril Vela, Licenciado en Bellas Artes, bordador y proyectista de arte cofrade.
- Presentación del libro del Centenario en la Excm. Diputación Provincial, por

Código Seguro De Verificación	fGG0v3z/7J08AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2023 12:49:57
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fGG0v3z%2F7J08AbYhSj58%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



su autor D. Antonio Sevillano Miralles, investigador y divulgador de la historia almeriense.

- Conferencia sobre D. Nicolás Prados López, pintor escultor e imaginero español, autor del Cristo Yacente y Nuestra Señora de los Dolores, imágenes titulares de la Hermandad.
- Pregón del centenario a cargo de D. José Rafael López Usero, expresidente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería y ex hermano Mayor de la Hermandad del Santo Sepulcro.
- Mesa redonda de los ex hermanos mayores de la Hermandad.
- Edición de un boleto de la ONCE con la imagen conmemorativa del centenario.
- Procesión extraordinaria por las calles de Almería.
- Misa de acción de gracias por el centenario presidida por el Obispo de la Diócesis de Almería en la Iglesia de San Pedro Apóstol.

De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Española, los poderes públicos están llamados a garantizar la conservación, así como a promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En relación con esta petición, las competencias propias de la Diputación son las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte, el artículo 72 de la misma ley dispone lo siguiente:

“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública. “

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 1.3, remite a la legislación específica de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, recogida en la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, que establece en el artículo 5.1 que “Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas y sus Federaciones gozarán de personalidad jurídica una vez inscritas en el correspondiente Registro público, que se crea, a tal efecto, en el Ministerio de Justicia” y, asimismo, el artículo 6.2 de este mismo texto legal dispone cuanto se establece a continuación:

“ Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas podrán crear y fomentar, para la realización de su fines, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones con arreglo a las disposiciones del ordenamiento jurídico general.”

Código Seguro De Verificación	fGG0v3z/7J08AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2023 12:49:57
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fGG0v3z%2F7J08AbYhSj58%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas, en su artículo 2, dispone que podrán inscribirse en el Registro de Entidades Religiosas las entidades religiosas que hayan sido erigidas, creadas o instituidas por una Iglesia, Confesión o Comunidad religiosa, entre las que se encuentran las asociaciones con fines religiosos que creen o erijan, así como sus federaciones.

De otro lado, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación 2023 contempla una subvención nominativa a favor de la Real Ilustre Hermandad del Santo Sepulcro y María Santísima de los Dolores, para la celebración del centenario de la Hermandad. Para este fin, se ha consignado un importe de seis mil (6.000) euros, con cargo a la aplicación 1100-334-48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas).

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 (PES) aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023.

Por otra parte, la Ley General de Subvenciones indica en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4, párrafo segundo, señala que "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención."

El proyecto a subvencionar, de naturaleza cultural, tiene como objetivo el fomento del conocimiento de las tradiciones y cultura de carácter religioso, y de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, entre los fines propios, están, además de aquellos institucionales, las obras caritativas y asistenciales en beneficio de todo prójimo que lo precise.

El presupuesto del proyecto presentado por la Cofradía del Santo Sepulcro asciende a dieciséis mil seiscientos setenta y cinco (16.675) euros, y se financia del siguiente modo:

Subvención Diputación de Almería:	6.000 euros.
Subvención Ayuntamiento de Almería:	10.000 euros.
Aportación asociación:	675 euros.

De acuerdo con el proyecto presentado, las actividades comenzaron en septiembre de 2022, están sujetas a la concesión de esta ayuda y es necesario que se libere el dinero por la Diputación, por lo que no procede la constitución de garantía por parte del beneficiario.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Hermandad del Santo Sepulcro queda exonerada de la constitución de garantía.

Código Seguro De Verificación	fGG0v3z/7J08AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2023 12:49:57
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fGG0v3z%2F7J08AbYhSj58%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) La concesión de una subvención a la Real e Ilustre Hermandad del Santo Sepulcro y María Santísima de los Dolores, con NIF G04138541, por importe de seis mil (6.000) euros, destinada a financiar la celebración del centenario fundacional de la cofradía, cuyo plazo de ejecución finaliza el día 23 de septiembre de 2023. El importe indicado habrá de destinarse al pago de libro de honor, flores, cera, inciensos, pétalos, pirotecnia, bandas de música, estampas, balconeras, colgaduras, edición del libro del centenario.

2º) Aprobar un gasto por importe de seis mil (6.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Real e Ilustre Hermandad del Santo Sepulcro y María Santísima de los Dolores la cantidad que se detalla, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Real e Ilustre Hermandad del Santo Sepulcro y María Santísima de los Dolores su obligación de justificar ante esta Diputación la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 23 diciembre de 2023.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

Código Seguro De Verificación	fGG0v3z/7J08AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2023 12:49:57
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fGG0v3z%2F7J08AbYhSj58%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado

5º) Proceder a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=7JCUDZun1AyCgfGCyYA==> con sello electrónico en fecha 23/06/2023 - 13:00:05. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	fGG0v3z/7J08AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2023 12:49:57
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fGG0v3z%2F7J08AbYhSj58%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

